

Núm. 4

Fecha: Vpe: Vpe pág.: Vpe portada: 30/06/2025 \$217.800 \$217.800 \$0 Audiencia: Tirada: Difusión: Ocupación: 6.000 Sección: 2.000 Frecuencia: 2.000 Ámbito: 100,00% Sector:

: ECONOMIA
ncia: DIARIO
: NACIONAL
ESPECIAL

Pág: 7

# **DIARIO OFICIAL**

DE LA REPUBLICA DE CHILE Ministerio del Interior



1	LEYES, REGLAMEN	NTOS, DEC	RETOS Y RESOLUC	CIONES DE ORDEN G	ENERAL
44.186			Lunes 30 de Junio de 2025		Página 1 de 2

## **Normas Generales**

#### **CVE 2664615**

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

Servicio Nacional de Migraciones / Dirección Nacional

## MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA QUE DELEGA FACULTADES EN FUNCIONARIOS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 19.106 exenta.- Santiago, 5 de junio de 2025.

Vistos:

El decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653 de fecha 17 de noviembre de 2001, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 21.325 de 2021, Ley de Migración y Extranjería; decreto Nº 296 de 2022, que Aprueba Reglamento de la ley Nº 21.325; decreto supremo Nº 151 de fecha 1 de abril de 2022, que nombra Director Nacional del Servicio Nacional de Migraciones; y la resolución Nº 36 de 2024 de Contraloría General de la República;

### Considerando:

- 1. Que, la Ley N° 21.325 de Migración y Extranjería, publicada el 20 abril de 2021, establece las normas en materia de migración y extranjería, regulando el ingreso de extranjeros, su residencia, sanciones y egreso, así como el ejercicio de los derechos y deberes de la población migrante, estableciendo una nueva institucionalidad, mediante la creación del Servicio Nacional de Migraciones, norma que entró en vigencia con fecha 12 de febrero de 2022, con la publicación en el Diario Oficial del decreto N° 296 de fecha 30 de noviembre de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el reglamento de la Ley N° 21.325 de Migración y Extranjería.
- 2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 inciso primero de la Ley Nº 21.325 de Migración y Extranjería, el Servicio Nacional de Migraciones es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República por intermedio del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 3. Por su parte, el artículo 157 inciso final dispone que el Director Nacional del Servicio, podrá delegar atribuciones o facultades específicas en funcionarios del Servicio para el cumplimiento de las funciones que le encomienda la ley.
- 4. Que mediante resolución exenta Nº 37.620 de fecha 15 de octubre de 2024, el Director del Servicio Nacional de Migraciones modificó la resolución exenta Nº 20.721 de fecha 4 de junio de 2024 que delega facultades en funcionarios del Servicio.
- 5. Que, con la finalidad de dar una tramitación ágil y expedita a los requerimientos del Servicio Nacional de Migraciones, velando por el efectivo cumplimiento de los principios de eficiencia y celeridad que deben inspirar la actuación de todos los órganos de la Administración del Estado.

CVE 2664615

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile



Núm. 44.186

Fecha: 30/06/2025 Audiencia: 6.000 Sección: Vpe: \$217.800 Tirada: 2.000 Frecuencia: \$217.800 Difusión: 2.000 Ámbito: Vpe pág.: Vpe portada: Ocupación: 100,00% \$0 Sector:

Pág: 8

#### DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE Lunes 30 de Junio de 2025

Página 2 de 2

**ECONOMIA** 

NACIONAL

**ESPECIAL** 

DIARIO

Resuelvo:

1º Modifícase el numeral 1º de la parte resolutiva de la resolución exenta Nº 37.620 de fecha 15 de octubre de 2024, del Servicio Nacional de Migraciones, en el siguiente tenor:

1º Delégase en la Jefatura del Departamento de Residencias Temporales, en la Jefatura de la Unidad de Permisos Transitorios, en la Jefatura de la Unidad de Permisos Temporales en Chile y en la Jefatura de la Unidad de Permisos Temporales en el Exterior, la facultad de otorgar, prorrogar, habilitar estampados electrónicos, rectificar y dejar sin efecto los permisos de residencia temporal; prorrogar y dejar sin efecto la vigencia del permiso de permanencia transitoria, declarar inadmisible la solicitud de prórroga de la permanencia transitoria y autorizar o rechazar el permiso para realizar actividades remuneradas; otorgar o rechazar las solicitudes de prórroga del permiso de permanencia transitoria, certificar, notificar y comunicar el estado de tramitación de la solicitud de prórroga de vigencia del permiso de permanencia transitoria y aprobar cambio de subcategoría, condición migratoria y calidad referente a solicitantes de residencia temporal y declarar inadmisible la solicitud; otorgar, rechazar y declarar inadmisibles las autorizaciones de trabajo dentro y fuera de Chile, responder requerimientos de reimpresión de órdenes de giro y rectificación de estampados electrónicos de residencias temporales, modificar plazos, aspectos formales de los actos administrativos señalados, aclarar los puntos obscuros o dudosos o rectificar los errores de copia, de referencia de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo y dictar los actos administrativos necesarios para la prosecución y conclusión del procedimiento administrativo o declarar su abandono, certificar, notificar y comunicar el estado de tramitación de la solicitud de residencia temporal.

Esta facultad podrá ejercerse separada e indistintamente por los funcionarios que se desempeñen en los cargos individualizados, además de quienes subroguen a las precitadas jefaturas en caso de ausencia temporal.

2° Manténgase vigente en todo lo no modificado, la resolución exenta Nº 37.620 de fecha 15 de octubre de 2024, del Servicio Nacional de Migraciones.

3° Por razones de buen servicio, la vigencia de este acto administrativo, regirá a contar de esta fecha, sin esperar su total tramitación.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Luis Eduardo Thayer Correa, Director Nacional, Servicio Nacional de Migraciones.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Gabriela Cabellos Huarcaya, Directora, Dirección Jurídica, Servicio Nacional de Migraciones.

CVE 2664615

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz Sitio Web: www.diarioficial.cl